

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00107-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, OCTUBRE ONCE (11) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por COOPSERP COLOMBIA contra JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ, informándole que el término de traslado concedido al ejecutado para cancelar lo adeudado o proponer excepciones está vencido y dentro del mismo allegó escrito al respecto. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00107-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, OCTUBRE DOCE (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por COOPSERP COLOMBIA contra JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ, con informe de presentación de excepciones.

SE CONSIDERA:

En el archivo No. 53 de este expediente electrónico, reposa escrito presentado por el ejecutado, dentro de los términos, quien actúa en nombre propio, promoviendo excepciones que ha denominado como “*PAGO PARCIAL Y RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO*” y “*INEXISTENCIA DE LA MORA*”.

Se surtirá el traslado a la parte ejecutante de dicho escrito, en aplicación del art. 443 del C.G.P., al efecto:

SE RESUELVE:

1°. **ORDENASE** tramitar como excepción de mérito las incoadas por el demandado.

2°. **SURTASE** traslado a la parte demandante, del escrito de excepciones, presentado en términos por el demandado, por el plazo de DIEZ (10) días, para que se manifieste sobre él y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C.G.P.).

3°. **RECONOCESE** personería adjetiva al señor JOSE ANTONIO ARROYO SUAREZ, quien actúa en nombre propio en calidad de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 82 del 13/10/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4292d524d2485ee68dee37613b7679150ede5f7ee49c63068d00896bb02ce0a

Documento generado en 12/10/2021 05:26:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>